



De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le NOTIFICA la Resolución n.º 2023-2934, de fecha 11 de octubre de 2023 dictada por la **Alcaldía**, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente 4810/2023 sobre el reconocimiento a D^a. María Luisa Alda Herrero de sus servicios prestados en las administraciones públicas a efectos del cobro de trienios.

Visto que D^a. María Luisa Alda Herrero tomó posesión como funcionaria interina ocupando puesto de Técnico Jurídico en el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud con efectos de 01 de octubre de 2020.

Visto D^a. María Luisa Alda Herrero ha presentado certificación de servicios prestados secretaria-interventora interina en los municipios de Lucena y Salillas de Jalón en el que prestó servicios desde el 12 de febrero al 15 de junio de 2020 y desde el 18 de junio al 6 de septiembre del 2020, teniendo reconocida una antigüedad por el Ayuntamiento de Salillas de Jalón de 6 meses y 24 días.

Considerando la Ley 70/78 de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Considerando el Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública dispone que a efectos de perfeccionamiento de trienios se computarán todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubieran prestados, que en su artículo 2 se dispone que los servicios previos reconocidos se acumularán por orden cronológico y se procederá a un nuevo cómputo y que el procedimiento, según su artículo 4 debe iniciarse a instancia del interesado debiendo acompañar la certificación de sus servicios prestados en la Administración.

Considerando lo establecido en los artículos 23 y 25 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al establece las retribuciones básicas de los funcionarios,

“Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.”

Visto que consta en el expediente la correspondiente retención de crédito y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer a D^a. María Luisa Alda Herrero los servicios prestados en otras Administraciones anteriores a su incorporación a este Ayuntamiento el pasado 01 de octubre de 2020,





Ayuntamiento de Calatayud

resultando como fecha de vencimiento de trienios el 8 de marzo de 2020, todo ello según lo establecido en la Ley 70/78 de 26 de diciembre sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, el Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la citada Ley, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente al reconocimiento de servicios prestados a D^a. María Luisa Alda Herrero que asciende en el ejercicio 2023 a la cantidad de 586,16 euros y se encuentra en las partidas, 9310-12006 Intervención-Trienios por la cantidad de 457,94 euros, y 9310-16000 Intervención- Seguridad Social por la cantidad de 128,22 euros.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la interesada a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes antes el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Calatayud, documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Don Sergio Diego Garcia

D^a. M.^a LUISA ALDA HERRER. CALATAYUD

